

juiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lucían Litvinescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 20 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.843/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 523 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Carlos Pérez Adán de los hechos origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Pérez Adán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.832/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 275 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 275 de 2008, seguidos por una presunta falta de estafa, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Pedro Barquilla Rodríguez y don José María de Miguel Menéndez Morán, he venido a dictar la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José María de Miguel Menéndez Morán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.830/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Amadout Diane Diallo, hijo de Thurnosylla y de Rabiadow, natural de Guinea, nacido el día 1 de enero de 1988, con pasaporte número X-7945999-M y último domicilio conocido en la calle Cabestreros, número 9, primero cuarto, de Madrid, encausado por causa de procedimiento abreviado número 647 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado número 12964, contra la propiedad intelectual, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para citación a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su ingreso en prisión.

En Madrid, a 27 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/28.961/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid, se sigue juicio de procedimiento ordinario número 143 de 2007, a instancias de “Saneamiento y Construcción, Sociedad Anónima”, y “Alkiherramienta, Sociedad Anónima”, contra don Amador Sánchez Íñiguez y don Alfonso Palacios Carballal, en el que se ha dictado sentencia de 9 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando totalmente la demanda presentada por la procuradora doña María Montero Correal, en nombre y representación de “Saneamiento y Construcción, Sociedad Anónima”, y “Alkiherramienta, Sociedad Anónima”, contra don Amador Sánchez Íñiguez y don Alfonso Palacios Carballal, en rebeldía procesal, que ha dado lugar a los presentes autos de juicio ordinario número 143 de 2007, debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen a “Saneamiento y Construcción, Sociedad Anónima”, la cantidad de 2.990,13 euros y a “Alkiherramienta, Sociedad Anónima”, la de 5.797,14 euros, así como el interés moratorio consistente en el interés legal desde la interposición de la demanda sobre cada indicada cantidad, según fundamento tercero de esta resolución, imponiendo a ambos demandados solidariamente el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, al no ser firme, podrán interponer recur-

so de apelación por escrito ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Amador Sánchez Íñiguez y a don Alfonso Palacios Carballal a través de la publicación del presente edicto el contenido de la sentencia.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/10.326/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Modesto Fernando Guerrero Márquez, contra “Cositegram Sociedad Limitada”, “Cositelaum 2006, Sociedad Limitada”, don Óscar Fernández Ortiz, don José Juan de Frutos Martín y “Gramco Exterior Cladding, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.112 de 2009, se ha acordado citar a “Cositegram Sociedad Limitada”, “Cositelaum 2006, Sociedad Limitada”, don Óscar Fernández Ortiz, don José Juan de Frutos Martín y “Gramco Exterior Cladding, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de octubre de 2009, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cositegram Sociedad Limitada”, “Cositelaum 2006, Sociedad Limitada”, don Óscar Fernández Ortiz, don José Juan de Frutos Martín y “Gramco Exterior Cladding, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.498/09)